

SUMARIO

PRIMERA PARTE. HETERORRESPONSABILIDAD FRENTE A AUTORRESPONSABILIDAD Y FUNDAMENTOS DEL «COMPLIANCE»

CAPÍTULO 1

CORRIENTES DOCTRINALES DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL AL ENTE CORPORATIVO

- I. Modelo de autorresponsabilidad penal de la persona jurídica
 - 1. La teoría de sistemas como fundamento de un modelo de autorresponsabilidad: sus hipótesis frente a otras teorías científicas
 - 1.1. Aspectos socio-legales y elementos significativos de otras teorías y corrientes sobre el análisis de las organizaciones
 - 2. Autoorganización y responsabilidad penal por hecho propio: consideraciones críticas y necesidad de actualizar la base socio-legal de la responsabilidad penal de la persona jurídica
- II. Heterorresponsabilidad penal de la persona jurídica y posible punto de partida para cimentar un «modelo antrópico de responsabilidad penal corporativa»
- III. «Estado del arte» en España
- IV. Derecho comparado: posiciones adoptadas en otros países

CAPÍTULO 2

NOCIONES PRELIMINARES Y FUNDAMENTOS DEL «COMPLIANCE»: AUTORREGULACIÓN, «ACCOUNTABILITY» «BEHAVIORAL ECONOMICS» Y LA FIGURA DEL «COMPLIANCE OFFICER»

- I. Consideraciones previas al «compliance penal»
- II. «Regulated self-regulation & accountability»: germen del «compliance»
- III. «Compliance», «behavioral economics» y psicología de grupos: el «enfoque del cumplimiento y el enforcement basado en el comportamiento y los valores»
 - 1. Aspectos clave de este enfoque holístico: economía conductual y psicología
 - 2. «Deterrence», estrategias para el cumplimiento y la noción de «confianza»
- IV. El órgano con la «función de compliance (I)»: naturaleza estratégica y criterios de actuación
 - 1. Naturaleza estratégica del «compliance officer»
 - 2. Criterios de actuación y un planteamiento para reforzar la «confianza»

SEGUNDA PARTE. FUNDAMENTACIÓN ANÁLITICA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA Y DEL «COMPLIANCE»

CAPÍTULO 3
**PROPUESTAS PARA LA FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS CIENTÍFICO
DE LA RESPONSABILIDAD PENAL CORPORATIVA Y DEL
«COMPLIANCE»**

- I. Persona física y acción social sobre cumplimiento: desde la elección racional (fundamentos criminológicos y socio-legales) hasta el «behavioral compliance»
- II. El nuevo institucionalismo: corriente de análisis de la organización medular para una antrópica responsabilidad penal corporativa
- III. Teoría de juegos y modelización en el «compliance»: postulados explicativos y herramientas de análisis pragmático
- IV. Prontuario de un «modelo antrópico de responsabilidad penal corporativa» de base científica
- V. Excurso sobre nuevas tecnologías, inteligencia artificial y «big data» en la prevención del delito corporativo: confirmación de la necesidad de reformular la fundamentación de la responsabilidad penal de la persona jurídica

TERCERA PARTE. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL

CAPÍTULO 4
**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS
JURÍDICAS EN EL CÓDIGO PENAL ESPAÑOL**

- I. Responsabilidad penal de la persona jurídica y el artículo 31 bis 1 C.P.
 - 1. «Hechos de conexión»: elementos necesarios para la atribución de responsabilidad penal al ente corporativo
 - 1.1. Presupuestos ciertamente compartidos para los dos «hechos de conexión» (letras a y b del 31 bis 1 C.P.)
 - A. La comisión de un delito que tenga contemplada la responsabilidad penal corporativa
 - B. En beneficio directo o indirecto de la persona jurídica
 - 1.2. Las facultades de la persona física que comete el delito como elemento específico de cada uno de los dos «hechos de conexión»
 - A. Representante legal, autorizado para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica o que ostente facultades de organización y control dentro de la misma (letra a del 31 bis 1)
 - B. Individuo sometido a la autoridad de los anteriores (letra b del 31 bis 1)
 - 1.3. La vinculación entre la conducta de la persona física y la persona jurídica como elemento específico de cada uno de los dos «hechos de conexión»
 - A. La actuación en nombre o por cuenta de la persona jurídica
 - B. La actuación en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta de la persona jurídica
 - 1.4. El incumplimiento grave –por los sujetos referidos en la letra a) del Art. 31 bis 1– de los deberes de supervisión, vigilancia y control

- II. Delitos para los que se contempla la responsabilidad penal de la persona jurídica
- III. Responsabilidad del ente sin personalidad jurídica: el artículo 129 C.P.
- IV. Entes con personalidad jurídica penalmente irresponsables
- V. Exoneración de la responsabilidad penal de la persona jurídica: «el doble régimen de exención»
 - 1. Presupuestos de exoneración cuando la persona física que ha delinquido es un representante legal, un autorizado a tomar decisiones o aquel que detenta facultades de control
 - 2. Presupuestos para la exoneración cuando el individuo que ha cometido el delito es una persona física sometida a los anteriores
- VI. El órgano con la «función de compliance (II)»: componente personal exigido para liberar de responsabilidad penal al ente
 - 1. Regulación jurídico-penal del órgano con la «función de compliance o compliance officer»
 - 1.1. Exigencias de carácter orgánico sobre el «compliance officer»: la condición 2.ª del 31 bis 2 y la excepción del 31 bis 3 CP
 - 1.2. Funciones del «compliance officer» y condiciones para la exoneración de la responsabilidad penal de la persona jurídica
 - 1.3. Responsabilidad penal del «compliance officer»: posición de garante, comisión por omisión y probabilidad
- VII. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal de las personas jurídicas
- VIII. Penología de la persona jurídica y traslado de responsabilidad penal entre personas jurídicas

CUARTA PARTE. EL «COMPLIANCE PROGRAM PENAL» O PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS: REQUISITOS JURÍDICO-PENALES

CAPÍTULO 5

LOS MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN O « COMPLIANCE PROGRAMS»: REQUISITOS DEL 31 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL, LA CIRCULAR 1/2016 FGE Y CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

- I. Identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos: mapa de riesgos, matrices y teoría de juegos
- II. Protocolización de los procesos de formación de voluntad, toma de decisiones y su ejecución en la persona jurídica: procedimientos y estructuras de control
- III. Gestión de recursos financieros dirigidos a impedir delitos que han de ser prevenidos: fiscalización y «check & balances»
- IV. Obligación de informar sobre riesgos e incumplimientos al órgano con la «función de compliance»: canal de denuncias, protección del «whistleblower» e investigaciones internas

1. Investigaciones internas corporativas: «utilizabilidad» de las evidencias, delimitaciones de la jurisprudencia sobre ilicitud de prueba y autotutela de la empresa vs. empresa como «agente del Estado»
- V. Sistema disciplinario que castigue el incumplimiento: «código de conducta» y paradojas sobre sanciones desproporcionadas
- VI. Revisión y mejora del propio «compliance program penal»: el período y la relevancia del cambio en las circunstancias
- VII. Otros aspectos clave: la cuestión de la «eficacia», estrategias de optimización del cumplimiento en entornos corporativos y la «pericial de compliance»

BIBLIOGRAFÍA

JURISPRUDENCIA CITADA

ANEXO I: CATÁLOGO DE DELITOS QUE PARA LOS QUE SE CONTEMPLA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA –Y JURISPRUDENCIA VINCULADA–

ANEXO II: PRECEPTOS CLAVE DEL CÓDIGO PENAL SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA